



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veinte (20) de junio de 2023	Hora	10:00	AM X	PM
--------------	------------------------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	3	3	2
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o				Especialida d	Consecutiv o Juzgado				Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: JOHN JAIRO POSADA HOLGUÍN

DEMANDADO: SERVICIOS GALVÁNICOS SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JHON JAIRO POSADA HOLGUÍN C.C. 71.649.256 demandante
Doctor RAMIRO VANEGAS VANEGAS TP 50.359 apoderado demandante
Señor JUAN FERNANDO GARCÍA RESTREPO C.C. 70.752.799 representante legal demandada
Doctor JORGE NICOLÁS OLANO MEJÍA TP 79.382 apoderado demandada
Señor JOAQUIN PABLO OCAMPO LÓPEZ C.C. 71.140.801 testigo
Señor JOHN MARIO CORREA ZAPATA C.C. 71.052.462 testigo
Señor FABIO HUGO MONCADA MORALES C.C. 8.314.767 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la parte demandada.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas para implementar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda
Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada: Se decreta
Testimonial: Se decretan los testimonios de JHON MARIO CORREA, JOAQUIN PABLO OCAMPO LÓPEZ, FABIO HUGO MOCADA MORALES.
DEMANDADA
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación
Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta
Testimonial: Se decretan los testimonios de LUZ HELENA PAYARES NARVAEZ y FABIO HUGO MONCADA (Testigo común).
Contrainterrogatorio de testigos: Se permite
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al representante legal de la demandada JUAN FERNANDO GARCÍA RESTREPO.

Se practicó interrogatorio de parte al demandante JHON JAIRO POSADA HOLGUÍN.

Se practicó prueba testimonial de JOAQUIN PABLO OCAMPO LÓPEZ, JHON MARIO CORREA ZAPATA y FABIO HUGO MONCADA MORALES.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Las apoderadas de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 306 de 2023 del consecutivo general y N° 135 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la existencia de una relación laboral entre JOHN JAIRO POSADA HOLGUÍN y SERVICIOS GALVANICOS SAS desde el 15 de junio de 2015 al 9 de mayo de 2021., bajo la teoría del contrato realidad.

SEGUNDO: CONDENAR a SERVICIOS GALVANICOS SAS a pagar al señor JOHN JAIRO POSADA HOLGUÍN los siguientes valores:

- Cesantías: \$7.460.826
- Intereses a las cesantías: \$873.919
- Primas legales de servicios: \$7.460.826
- Vacaciones: \$3.432.573
- \$54.972.838 por Sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo
- \$62.400.000 por indemnización moratoria del artículo 65 del CST liquidada desde el 10 de mayo de 2021 al 9 de mayo de 2023. A partir del 10 de mayo de 2023 y hasta la fecha del pago definitivo, se condena al pago de los intereses moratorios sobre el monto de las prestaciones sociales insolutas, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: CONDENAR a SERVICIOS GALVANICOS SAS al pago con destino a la administradora de fondos de pensiones donde se encuentre afiliado el señor JOHN JAIRO POSADA HOLGUÍN el cálculo actuarial tendiente a validar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones desde el 15 de junio de 2015 al 9 de mayo de 2021 tomando como IBC mensual la suma del salario mínimo legal mensual vigente en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y, 2020, y la suma mensual de \$2.600.000 en el año 2021.

Para la materialización de la sentencia, se ordena a SERVICIOS GALVÁNICOS SAS a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, ante la administradora de fondos de pensiones, donde se encuentre afiliado el señor JOHN JAIRO POSADA HOLGUÍN solicitud de liquidación de cálculo actuarial, y proceder con su pago dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

CUARTO: ABSOLVER a SERVICIOS GALVANICOS SAS de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de SERVICIOS GALVÁNICOS SAS en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$9.000.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por los apoderados de la parte DEMANDANTE y DEMANDADA en el efecto suspensivo.

Se ordena el envío al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37659ef797f9a7fba6397edc2a109ae529c2e63f3f73cb80f3ef62fe52f4d39**

Documento generado en 20/06/2023 03:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>